

DECRETO N° 1085

NEUQUEN, 23 JUN 1993

VISTO:

El Expediente N° 5004554/56/58/60-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 15/22 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencias de Primera Instancia a los señores **DAVID BERNARDO CARTES** y **SADRACK GONZALEZ FERRADA "SOLIDARIAMENTE"**, al pago de las multas de 04 módulos (primera sentencia), 04 módulos (segunda sentencia), 04 módulos (tercera sentencia), y 15 módulos (cuarta sentencia), más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 185º), 220º), 184º) y 186º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas Contravencionales N°s. 29922/25- (se constató que no llevaba la documentación exigida para circular, ni el casco reglamentario, carecía de una o ambas chapas patentes y carecía de la licencia correspondiente); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 luce presentación por el señor **BERNARDO CARTES**;

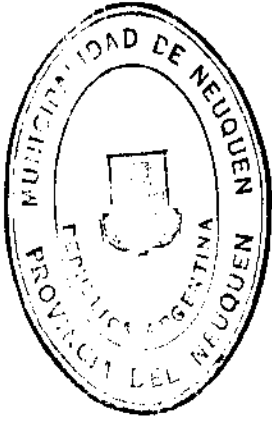
Que a fs. 24 hace su presentación en estas actuaciones el señor **GONZALEZ SADRACK**;

Que a fs. 25 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 26 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 417/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que las Actas de fs. 1/4 labradas al señor **CARTES**, reúnen los recaudos legales exigidos //
///...2º

ppa *Juanita Moreno*
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 5 la Dirección de Tránsito de Neuquén, remite Oficio N° 1133 D.T.N., al señor Juez de Faltas del Juzgado interviniente, dando a conocer que se procedió al secuestro del ciclomotor en cuestión (ZANELLA 50 cc., color beige, sin patente);

Que a fs. 6 se adjunta el Acta de Secuestro respectiva;

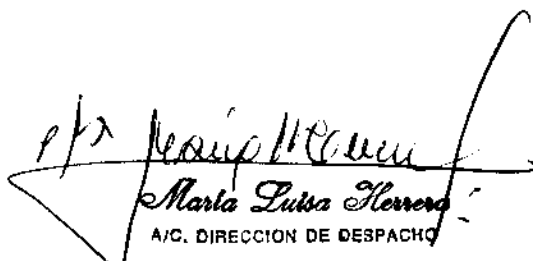
Que a fs. 7 luce Acta de Descargo por parte del señor GONZALEZ FERRADA, el cual manifiesta ser propietario del ciclomotor secuestrado, que en oportunidad del labrado de las Actas mencionadas fué prestado al infractor para la realización de trámites de urgencia; solicitando así la devolución del mismo; adjuntando copias de documentación del ciclomotor, de su Documento Nacional de Identidad, factura de compra (fs. 8/14);

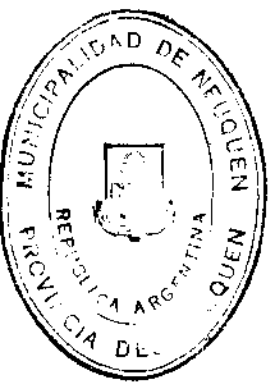
Que a fs. 23, uno de los encartados el señor BERNARDO CARTES por nota se declara responsable absoluto del secuestro en cuestión por parte de la Policía de Tránsito, del ciclomotor Zanella 50 cc.;

Que a fs. 24 el señor SADRACK GONZALEZ como responsable solidario, hace su presentación para su defensa, expresando lo ya vertido en su oportunidad en el Acta de Descargo de fs. 7, como también la condición socio-económica por la que atraviesa lo que hace imposible el pago de las multas impuestas;

Que analizadas que fueron las actuaciones se desprende lo siguiente: a) que las actas contravencionales reúnen los requisitos legales exigidos; b) el infractor reconoce la infracción; c) la comparencia en los actuados se realiza por parte del propietario del ciclomotor secuestrado; d) la prueba aportada no justifica el accionar del infractor, señor CARTES; e) la gravedad de la pena fué merituada por el señor Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa; f) en las presentaciones de fs. 23/24 no se cumple //

///...3º


Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...3º

con lo preceptuado por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, el cual establece "...el recurso deberá ser en relación y se interpondrá ante la autoridad que lo dictó, ...expresando agravios en el mismo acto ...", además lo expresado por el propietario del ciclomotor y responsable solidario carece de entidad suficiente como para eximirlo de toda responsabilidad;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar en todas sus partes las sentencias recaídas en autos;

Que no constituye perjuicio la devolución del ciclomotor a su propietario, previa acreditación documental y lo que se exigiere en su oportunidad;

Que en cuanto al monto de la pena, quedaría a criterio del señor Juez de Faltas, otorgar un plan de pago accesible a la condición económica de los imputados (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas);

Que a fs. 27 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, atento a las conclusiones del dictamen de fs. 26 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes las Sentencias de Primera // ----- Instancia dictadas por el señor Juez de Faltas a fs. 15/22 del Expediente Nº 5004554/56/58/60-Año 1993 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a los señores DAVID BERNARDO CARTES y SADRACK GONZALEZ FERRADA "SOLIDARIAMENTE" al pago de las multas de cuatro (04) módulos, más las costas (primera sentencia - Artículo 185º), cuatro (04) módulos (segunda //

///...4º

p.p. 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...4º

sentencia - Artículo 220º), cuatro (04) módulos (tercera sentencia - Artículo 184º), y quince (15) módulos (cuarta sentencia - Artículo 186º), por infracción a las normas de Tránsito, encuadradas dentro de la Ordenanza Nº 3149/86; en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen Nº 417/93 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a // _____ los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario /// _____ Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

[Handwritten signature]
María Luisa Horroca
A/C. DIRECCIÓN DE DESPACHO